

Guía práctica para la prevención y protección de mujeres periodistas en El Salvador



Due Process of Law Foundation (DPLF)
Fundación para el Debido Proceso

**Guía práctica para la prevención y protección de mujeres
periodistas en El Salvador**

Redacción: Juan Carlos Sánchez.

Revisión: Leonor Arteaga y Sonia Rubio Padilla.

Colaboración: Victoria Barrientos.

Edición: Luis Miguel Espejo.

Diseño y diagramación: Camila Bustamante.

1a. Edición: Febrero 2022

Tipografías utilizadas: Adelle, Catalpa y Avenir

Due Process of Law Foundation
info@dplf.org
www.dplf.org

Agradecimientos

Este documento forma parte del trabajo de la Fundación para el Debido Proceso (DPLF) orientado a fortalecer el respeto a los derechos humanos y al Estado de Derecho en El Salvador. En particular, surge de la preocupación generalizada por el acelerado deterioro democrático que se ha experimentado en los últimos dos años en este país, caracterizado por constantes tensiones entre autoridades estatales y diferentes expresiones de la sociedad civil que mantienen una posición de contraloría social sobre las decisiones y actuaciones estatales que ponen en riesgo el funcionamiento institucional del Estado, especialmente el equilibrio de poderes, las prácticas autoritarias y el respeto de los derechos de la población.

En este contexto, la prensa ha sido blanco permanente de ataques estatales, especialmente la prensa independiente, investigativa y comunitaria, con lo cual se contradicen las obligaciones internacionales de El Salvador respecto de la protección y promoción del periodismo como un ejercicio imprescindible del derecho a la libertad de expresión. En este marco, la presente guía es un aporte a la protección de este derecho, con una mirada particular hacia las mujeres periodistas, cuya labor tiende a ubicarlas en una situación diferente a la que enfrentan sus pares masculinos, debido a la arraigada y estructural cultura patriarcal imperante que las coloca en una doble condición de vulnerabilidad: la de ser periodistas y la de ser mujeres.

Agradecemos a Juan Carlos Sánchez, oficial de programa de DPLF, quien tuvo a su cargo la elaboración de esta Guía de Protección. La revisión del texto la realizaron Leonor Arteaga, directora de programa; Sonia Rubio-Padilla, oficial de programa sénior; y Victoria Barrientos, oficial de programa de DPLF. La edición fue realizada por Luis Miguel Espejo, y su diseño y diagramación estuvieron a cargo de Camila Bustamante.

Igualmente, la coordinación con la Asociación de Mujeres Ixchel por la Transformación Social y Cultural fue relevante para el desarrollo de este instrumento.

Esperamos que esta guía sea un aporte útil para avanzar en la protección de los derechos humanos de las mujeres que ejercen el periodismo y, en particular, que contribuya a fomentar una cultura libre de violencia, donde se garantice plenamente la igualdad y no discriminación por razones de género. También aspiramos a que este aporte motive la creación de una legislación que responda a las necesidades de protección de las mujeres de la prensa a partir de los estándares internacionales que el país debe observar.

Katya Salazar

Directora Ejecutiva
Fundación para el Debido Proceso

Leonor Arteaga

Directora de Programa
Fundación para el Debido Proceso

Contenido

Acrónimos	5
Introducción	6
1. Marco conceptual	10
2. Marco normativo	15
3. Acciones preventivas	17
3.1. A nivel individual	19
3.2. A nivel del entorno laboral	26
4. ¿Qué hacer y ante quién actuar?	28
4.1 Importancia de las evidencias ante las amenazas y delitos	32
5. Anexo	35
6. Referencias	37

Acrónimos

Algunos de los acrónimos utilizados en esta guía, presentados por orden alfabéticos, son los siguientes:

APES. Asociación de Periodistas de El Salvador

CEDAW. Convención sobre la Eliminación de todas las formas Discriminación contra la Mujer (por sus siglas en inglés)

CIDH. Comisión Interamericana de Derechos Humanos

DPLF. Fundación para el Debido Proceso (por sus siglas en inglés)

FGR. Fiscalía General de la República

LAIP. Ley de Acceso a la Información Pública

LEIV. Ley Especial Integral por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

LGTBIQ+. Lesbiana, gay, trans, bisexual, intersexual, queer y más

LIE. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres

OIT. Organización Internacional del Trabajo

ONU. Organización de Naciones Unidas

PDDH. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

PGR. Procuraduría General de la República

PNC. Policía Nacional Civil

RELE. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH

Introducción

El domingo 7 de marzo, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, las periodistas feministas salvadoreñas, por primera vez, marchamos en bloque para reivindicar nuestros derechos como mujeres, para exigir medios de comunicación libres de violencia de género y el cese de los ataques a la prensa por parte del Gobierno.

Gabriela barrera, vilma Laínez y Karen Domingo

Alharaca, 8 de marzo de 2021

Desde el inicio de la administración presidencial de Nayib Bukele, las tensiones políticas han venido en aumento, en gran parte debido al sello autocrático de su administración, que se destaca por la persecución y estigmatización a cualquier persona e institución que no se encuentren alineados a sus intereses particulares. A raíz de esto, ha habido una campaña sin precedentes de obstaculización —ataques y amenazas— al ejercicio periodístico, lo que ha provocado que, durante su mandato, las personas periodistas en El Salvador estén experimentando niveles de hostilidad que no se veían desde la guerra civil en la década de 1980.

El retroceso es palpable. Por primera vez desde 1992, año en que se firmaron los Acuerdos de Paz, diferentes medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y la misma comunidad internacional han denunciado públicamente al presidente y a varios miembros de su gabinete por sus acciones represivas y por incitar a la violencia contra personas o medios de comunicación críticos. En este contexto de recrudescimiento del ejercicio periodístico, las mujeres periodistas son uno de los grupos más vulnerables, porque en los ataques y los acosos que sufren se advierte el sexismo y la misoginia generalizada en la cultura patriarcal, que no valora a las mujeres por igual, normaliza la violencia contra ellas y la perpetúa.

Durante este periodo, las mujeres periodistas han visto cómo la violencia y discriminación por el ejercicio de su trabajo se ha ido incrementando en intensidad y frecuencia. Se conoce que las violencias que enfrentan no son aleatorias, sino que existe un patrón definido detrás de las amenazas y ataques. En la reciente investigación “Mujeres periodistas en primera línea: desafíos de la libertad de prensa en El Salvador” se advirtió:

Una de las formas de intimidación que en un inicio enfrentan son los intentos de ridiculización que confeccionan contra ellas personas afines al Gobierno cuando hacen cuestionamientos al presidente Bukele y a las políticas que implementan. Posteriormente, afrontan otras formas de violencia más graves que socavan el ejercicio de su libertad de expresión que afectan directamente su vida laboral, personal o familiar, como son el acoso y amenazas directas contra ellas (DPLF, 2022, 34).

Precisamente de ese grado de vulneración es que surge la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención y de protección por medio de una respuesta integral basada en una perspectiva de derechos humanos e interseccional de género. Sobre esta base, se propone la presente Guía Práctica para la Prevención y Protección de Mujeres Periodistas en El Salvador con el objetivo de contribuir efectivamente a su protección frente a las amenazas y desequilibrios al Estado de Derecho en El Salvador. Se espera que este instrumento de carácter práctico pueda ser consultado cuando una periodista se enfrente a riesgos o ataques contra su dignidad, integridad personal o seguridad, pues ofrece información clara y sistematizada sobre medidas de prevención que se pueden adoptar, y permite identificar mecanismos de protección frente a los ataques de los que son objeto por su desempeño profesional y por su condición de género.

Así pues, la elaboración de esta guía responde a las condiciones actuales que enfrenta el país en materia de libertad de expresión y ejercicio del periodismo y, a la vez, a la mayor presencia que están teniendo mujeres periodistas en el escenario mediático nacional e internacional, en el que destacan sus abordajes noticiosos desde una mirada particular hacia los problemas de graves violaciones a los derechos humanos, deterioro democrático y violencia contra la mujer. Estas nuevas narrativas suelen considerarse incómodas, retadoras o cuestionadoras por quienes ostentan cuotas de poder, generalmente impregnado de cargas culturales que normalizan patrones de violencia hacia las mujeres. Por ello, independientemente del formato del medio en el que laboren o colaboren, o si ejercen en medios privados, locales o comunitarios, si se dedican a su labor a tiempo completo o parcial o cualquier otra condición de su desempeño, es importante proteger a las mujeres periodistas.

Esta guía práctica está estructurada de la siguiente manera: primero se presenta un marco conceptual, que contiene un glosario de definiciones básicas que orientan a una mejor utilización de este instrumento. Posteriormente, en el marco normativo se presentan las principales normas jurídicas que establecen el marco salvadoreño de protección al derecho de libertad de expresión y de prensa, así como la protección de la mujer para una vida libre de violencia y discriminación. Acto seguido, se describen las acciones preventivas que pueden ser adoptadas para reducir o minimizar el riesgo de las periodistas. Por último, la guía presenta una serie de medidas de protección ante la ocurrencia de ataques y amenazas concretas: un directorio de direcciones que pueden atender estas situaciones.

Finalmente, debe señalarse que para la elaboración de este instrumento se hizo una revisión exhaustiva de fuentes documentales vinculadas con el tema, a la luz de los estándares nacionales e internacionales en la materia. Además se consultó al grupo de mujeres que conforman la Red de Corresponsales Feministas, con el objeto de indagar los principales riesgos y amenazas que enfrentan, así como los mecanismos actuales a los que recurren para su protección. Igualmente, se buscaron a varias personas expertas en materia de libertad de expresión y género, para que a partir de sus conocimientos y experiencias orientaran la elaboración de esta guía.

1. Marco conceptual



2. Marco normativo



4. ¿Qué hacer y ante quién actuar?



3. Acciones preventivas



1. Marco conceptual



Para efectos de esta guía práctica es importante determinar el alcance de varios conceptos o definiciones, que se detallan a continuación:

Acoso. Desde una perspectiva general, es todo comportamiento mantenido en el tiempo, realizado de forma reiterada e insistente, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, valiéndose de una situación de desigualdad y creando un entorno ofensivo de indefensión, intimidación y degradación. Las periodistas, como víctimas de estas conductas, se encuentran inseguras, intranquilas y modifican sus hábitos o conductas debido a que se encuentran constreñidas en su libertad a consecuencia del acoso.

Acoso digital. Es una forma especial de acoso que se realiza por medio de las tecnologías de comunicación o digitales. Está constituido por un comportamiento sostenido en el tiempo, de carácter reiterado, que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas. En el caso de las periodistas busca intimidarlas para evitar que sigan ejerciendo sus labores cotidianas. Las vías que suelen utilizarse son la telefonía, mensajería instantánea, correos electrónicos, redes sociales o creando sitios web (UNICEF, 2022). Por esa razón, se entienden constitutivas de este tipo de acoso las que se producen “tanto cuando se envíen a la propia persona afectada contenidos degradantes que atenten contra [su] dignidad [...], como cuando se difunda esta información, especialmente videos o imágenes, si de su naturaleza puede deducirse un atentado contra la dignidad y la libertad sexual de las personas” (AEPD, 2019, 5).

En la web, la violencia de género que particularmente enfrentan las periodistas se puede materializar en conductas como las siguientes:

Doxing. Divulgación pública y sin consentimiento de información “privada (información identificable sobre un individuo) en internet con intención maliciosa” (Peña y Vera, 2018, 5).

Hostigamiento en línea. Ya que no hay consenso sobre el concepto, suele generar equívocos al equipararlo al acoso en línea y muchas veces se usan de manera intercambiable. El *cyberstalking* es “la continuación de hostigamiento físico por medios digitales, esto es, el seguimiento reiterado de una persona a través de internet u otros medios electrónicos (como por ejemplo, cámaras de vigilancia, dispositivos de escucha electrónicos, software para computadores o aplicaciones para celulares, y dispositivos GPS), incluyendo conductas tales como el envío de comunicaciones no deseadas, avances o peticiones de carácter sexual, amenazas de violencia, y la vigilancia o monitoreo de la localización de la víctima, sus actividades cotidianas y/o sus comunicaciones” (Datos Protegidos, 2018, 7-8).

Acoso sexual. Es una forma especial de acoso que consiste en una conducta no deseada de naturaleza sexual que provoca la ofensa, humillación o intimidación de la víctima, la cual es concebida como una forma específica de discriminación y violencia contra las mujeres (OIT, 2013, 1). Entre los actos constitutivos de esta violencia se encuentran los contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho.

Amenazas. Son acciones por medio de las cuales se emite un mensaje —que puede ser verbal, escrito u otro, directo o indirecto— a las mujeres periodistas con el objetivo de infundir miedo y temor, para provocar la autocensura o censura de los medios.

Criminalización. Es toda acción mediante la cual se acusa a las periodistas ante instancias judiciales o fiscales por el contenido de una nota periodística o expresión por cualquier vía o forma de comunicación, con el fin de provocar la autocensura, desacreditar su contenido o realizar la censura de los medios.

Desaparición. Son los actos por los cuales se desconoce el paradero de la periodista, sin dejar rastro o dejando evidencias de violencia. Esta desaparición puede ser de carácter forzado cuando es producto de la privación de libertad cometida por un agente estatal o por personas que actúen con autorización, apoyo o aquiescencia del Estado, sucedida por la falta de información o la negativa a reconocer el paradero de la periodista (artículo 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas), es decir, cuenta con la participación directa o indirecta del Estado. O bien puede ser la cometida por particulares cuando la privación de libertad es realizada por personas o grupos criminales y es seguida por el ocultamiento del paradero o localización de la víctima.

Detenciones arbitrarias. Ocurren cuando la mujer periodista es privada de su libertad por el ejercicio de sus labores y reúna alguno de estos supuestos: (i) la detención no tiene asidero legal ni puede fundamentarse en leyes previamente dictadas; (ii) cuando los hechos que producen la detención están vinculados con derechos y libertades protegidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; (iii) cuando es evidente que existe una inobservancia total de las normas internacionales relativas a los derechos humanos; (iv) cuando la detención sea a solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados, de manera administrativa o prolongada sin posibilidad de recurso administrativo o judicial; y (v) cuando la privación de libertad constituye una violación del derecho internacional por razones de discriminación basada, entre otras causas, en opiniones políticas o de cualquier índole, de género, orientación sexual, discapacidad u otra circunstancia, y que persigue o puede derivar en la vulneración de la igualdad de los derechos humanos (OACNUDH).

Discriminación contra la mujer. Es “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (artículo 1 de la CEDAW).

Expresiones de violencia. Son aquellas acciones basadas en el género que violentan los derechos a la vida, integridad personal o dignidad de las mujeres. Estas pueden producirse cuando (i) se elaboren o difundan imágenes o mensajes con contenido de odio o menosprecio hacia las mujeres; (ii) se usen expresiones relativas a la autoridad parental con el objetivo de intimidar a las mujeres; (iii) haya burlas o descréditos hacia las mujeres dentro de sus ámbitos labores, educativos, comunitarios o participación política o ciudadana; (iv) busquen impedir u obstaculizar la participación en procesos de formación, laborales, de salud o política; (v) se exponga a las mujeres a un riesgo inminente para su integridad física o emocional; y (vi) cuando muestren o compartan pornografía en espacios públicos, laborales o comunitarios (artículo 55 de la LEIV).

Estereotipos. Son creencias, construcciones sociales o ideas aceptadas comúnmente por un grupo o sociedad, con carácter inmutable, sobre las características específicas de un grupo social. Se trata de definiciones simplistas usadas para designar a las personas a partir de convencionalismos que no toman en cuenta sus características, capacidades y sentimientos de manera analítica. Específicamente, los estereotipos de género son creencias arraigadas culturalmente que fundamentan las conductas discriminatorias basadas en la categorización de una persona como mujer u hombre.

Intimidación. Son las acciones que buscan causar o infundir miedo a la periodista, a fin de inhibirle en el ejercicio de sus labores. Estas pueden incluir acciones físicas, verbales o psicológicas, y pueden ocurrir por medio de mensajes distribuidos en diversos medios, incluso las redes sociales.

Libertad de expresión. Es un derecho humano reconocido por la Constitución salvadoreña y en diversos tratados internacionales, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa, artística o por cualquier otro procedimiento (artículo 13 de la CADH). De esta forma, este derecho establece la protección para que ninguna persona puede ser molestada ni perseguida a causa de sus opiniones e investigaciones.

Misoginia. Actos violentos y crueles en contra de las mujeres motivados por su condición de género, basados en la tendencia y psicología de odio hacia la mujer. “Implica una aceptación del machismo, que establece rígidas reglas de conductas a las mujeres, las cuales deben cumplir so pena de ser culpadas por la sociedad, dada la mayor credibilidad que goza el hombre en este tipo de sociedades” (INMUJERES, 2007, 98).

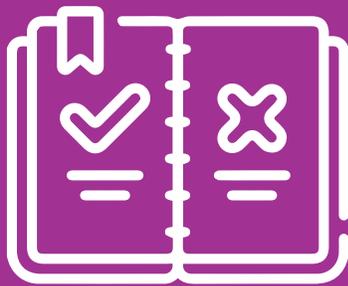
Prevención. Conjunto de acciones diseñadas para evitar comportamientos con efectos negativos en las personas. Estas medidas se adoptan estratégicamente con el fin de buscar la intervención coordinada de instituciones públicas y privadas, actores sociales para anticiparse, detectar y disminuir riesgos o consecuencias perniciosas para la dignidad de las mujeres perodistas.

Violencia de género. Si bien las violencias basadas en las diferencias adscritas socialmente para las mujeres y hombres conlleva la violación de derechos de mujeres y niñas, esta también afecta a hombres y niños, ya que pueden ser objeto de discriminación por no encajar en la forma dominante de masculinidad, así como las personas de otro género cuando no son respetadas por su expresión o identidad de género. De ahí que las diversas formas de violencia basadas en la identidad de género u orientación sexual de las víctimas son clasificadas también dentro de esta categoría.

Violencia contra la mujer. Es todo acto violento que tiene por objetivo el detrimento de la dignidad del sexo femenino, que produce sufrimiento y/o daño físico, psicológico o sexual, independientemente de que se produzca en el ámbito público o privado, comunitario o laboral. Dentro de los actos que se consideran violentos hacia las mujeres también se encuentran las humillaciones, persecuciones, la violación, el abuso sexual, la tortura, la trata de personas, la prostitución forzada, el secuestro y el acoso sexual.

Violencia sexual. Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir de manera voluntaria sobre su vida sexual, y no se refiere solamente al acto sexual, sino a cualquier forma de contacto o acceso sexual, ya sea genital o no, e independientemente de que la persona agresora guarde alguna relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva de parentesco con la mujer agredida (artículo 9 de la LEIV).

2. Marco normativo



El Salvador aún no cuenta con una legislación específica para las personas periodistas. No obstante, dentro de su marco jurídico se encuentran diferentes normativas nacionales e internacionales que, por un lado, protegen a las personas que ejercen el periodismo y, por otro, que de forma general protegen a las mujeres. Aunque estas son leyes y artículos que se encuentran de forma dispersa y que no hacen referencia directa a la profesión, sí regulan y protegen la libertad de prensa y de expresión y a las mujeres en El Salvador. A continuación, se listan las principales:

Marco jurídico nacional

	<input type="checkbox"/> Constitución de la República
	<input type="checkbox"/> Código Penal
	<input type="checkbox"/> Código Procesal Penal
Libertad de expresión	<input type="checkbox"/> Ley de Acceso a la Información Pública <input type="checkbox"/> Ley de Telecomunicaciones <input type="checkbox"/> Ley Especial del Ejercicio del Derecho de Rectificación o Respuesta
Protección frente a la violencia contra la mujer	<input type="checkbox"/> Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) <input type="checkbox"/> Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) <input type="checkbox"/> Ley Especial contra los delitos informáticos y conexos

Tratados internacionales ratificados por El Salvador

<input type="checkbox"/> Declaración Universal de Derechos Humanos
<input type="checkbox"/> Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
<input type="checkbox"/> Convención Americana sobre Derechos Humanos
<input type="checkbox"/> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
<input type="checkbox"/> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)
<input type="checkbox"/> Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
<input type="checkbox"/> Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer
<input type="checkbox"/> Convenio 111 de la OIT sobre la discriminación en el empleo y la ocupación

3. Acciones preventivas



En un contexto de crecientes riesgos a la integridad personal (física, psíquica y moral) de las mujeres periodistas, se vuelve necesaria una actitud vigilante de los hábitos y rutinas personales y del entorno familiar, laboral o comunitario inmediato que permita evitar o, al menos, reducir los riesgos contra su dignidad.

Sin ánimo de ser exhaustivos, a continuación se presentan varias recomendaciones y medidas que se podrían poner en práctica ante una situación de peligro. Como toda guía, sugiere cursos de actuación, los cuales se deben ponderar en cada caso en razón del grado de peligro, la coyuntura, la gravedad de los acontecimientos, el nivel de participación y visibilidad que deseen las víctimas y familiares, entre otros aspectos.

Es importante señalar que una de las mejores oportunidades para prevenir y protegerse ante este tipo de ataques es el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, particularmente de los colectivos que aglutinan a periodistas y comunicadoras sociales, ya que el auxilio que se requiere en estas circunstancias generalmente proviene de estos espacios, de la familia inmediata y de amistades cercanas. Pocas veces es la institucionalidad estatal la que atiende estos llamados.

En este sentido, como está sucediendo desde hace varios años, resulta vital la participación y el involucramiento activo de las mujeres periodistas en asociaciones, fundaciones u otro tipo de colectivos, así como las alianzas estrechas con otras organizaciones, como las vinculadas a la defensa de los derechos humanos o feministas, no solo para la acción urgente cuando se consuman las agresiones, sino también para crear otros mecanismos de protección, visibilizar la problemática que viven otras mujeres o periodistas en general, encontrar espacios de sororidad a nivel nacional e internacional, incidir ante la comunidad internacional, crear espacios de diálogo con autoridades, entre otras posibilidades.

Sobre esta base, a continuación se presentan una serie de medidas preventivas que pueden ser adoptadas en distintos ámbitos: las primeras a nivel individual; las segundas, en el entorno laboral.

3.1. A nivel individual

Se han identificado, al menos, seis medidas básicas que las periodistas pueden adoptar para prevenir o reducir los riesgos de vulneraciones a su dignidad y seguridad.

Mapear riesgos

Para la adopción de esta medida es preciso definir “riesgo” como la “probabilidad de ocurrencia de un daño a la que se encuentra expuesta una persona, un grupo o una comunidad, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, en unas condiciones determinadas de modo, tiempo y lugar” (Gil, Cortés y Toledo, 2021, 29).

De ahí que un “mapa de riesgos” sea un recurso que permita tener información amplia y discriminada para una mejor comprensión del contexto e identificar con facilidad las potenciales amenazas que pongan en peligro la supervivencia o la integridad personal de las mujeres periodistas. Con este conocimiento, se pueden planear estrategias para prevenir, mitigar y reducir los impactos o daños.

Para su elaboración es fundamental realizar un estudio del contexto en el cual es necesario conocer los riesgos particulares que se tienen por ser mujer, pero además por otras características que podrían incrementar la vulnerabilidad, tales como la condición étnica, de discapacidad, etaria e incluso del tipo de medio de comunicación donde labora. Por esa razón, es imprescindible tener conocimiento sobre antecedentes de discriminación en las zonas que se realizan las coberturas, así como la incidencia de discursos de odio, feminicidios y amenazas (Gil, Cortés y Toledo, 2021, 31).

Aunque hay complejos instrumentos y metodologías para elaborar un mapa de riesgos, se presenta un modelo sencillo de cuatro pasos para elaborar este instrumento.

Paso 1	A partir de la lectura del contexto, identificar y listar situaciones que puedan generar peligros inminentes. Se deben distinguir los momentos de antes, durante y después de coberturas periodísticas. De ser posible, se deben agregar los lugares que más peligro representan.
---------------	---

Paso 2	Priorizar el listado de acuerdo con un análisis de las posibilidades que ocurran a fin de determinar situaciones de tres categorías:
---------------	--

Alto riesgo. No solo las que tienen más posibilidades de suceder, sino que están vinculadas con la cobertura de temas sensibles y la presencia de gran cantidad de vulnerabilidades que impidan garantizar completamente la seguridad de la periodista, tales como amenazas previas, hechos de violencia contra la prensa en la zona o la cobertura del tema.

Riesgo medio. Aquellas en que la seguridad e integridad de la periodista se encuentren a salvo y exista mayor margen de maniobra en relación con la vulnerabilidades identificadas.

Menor riesgo. Las de menor posibilidad de suceder o cuya ocurrencia sea muy baja.

Paso 3	Identificar y listar actores que generan, instigan, facilitan, encubren o toleran esos riesgos, así como identificar las acciones que emprenden estos actores para poner en riesgo a la periodista.
Paso 4	Definir rutas de acción para prevenir y resolver los riesgos en caso ocurran. Junto a estas acciones, se deben anotar los apoyos individuales y colectivos que puedan auxiliar en caso necesario. Debe tomarse en cuenta que los riesgos altos tendrán un mayor número de medidas preventivas para minimizar y reducir la posibilidad del daño a la dignidad, integridad y seguridad de la periodista.

Prevenir posibles ataques directos

Así como ocurre con las personas defensoras de derechos humanos, los ataques contra mujeres periodistas pueden ser el resultado de tres factores que interactúan entre sí: (i) una persona o grupo que esté dispuesta a realizar la acción violenta, (ii) que considere que esta acción violenta o ataque sea una forma de “lograr un objetivo” o de “resolver un problema” y (iii) que el contexto o las circunstancias faciliten ese acto violento (Front Line, 2005, 41).

No todos los ataques vienen precedidos por amenazas. No obstante, en la mayoría de los casos, las personas que planean un ataque de violencia física dejan un rastro de sus acciones y dejan al descubierto sus intenciones, pues se valen de la vigilancia para decidir el momento del ataque, la planificación de la acción y su escape. De ahí que sea de vital importancia detectar y analizar cualquier señal que indique la posibilidad de sufrir un ataque directo.

Hay que aclarar que la vigilancia y el seguimiento no siempre implican una agresión posterior, aunque suponen un riesgo a la seguridad de las periodistas. En cualquier caso, para prevenir estos hechos es necesario “[p]ersuadir a un atacante potencial de que [estas acciones] conlleva[n] costes y consecuencias inaceptables; [y, h]acer que un ataque sea menos factible” (Front Line, 2005, 47).

De modo que una forma de disuasión es “incrementar” el coste de la realización de un acto violento. En ese sentido, la activación de mecanismos institucionales y la documentación, el registro de acciones de amenazas y/o vigilancia contribuyen a minimizar la concurrencia de las agresiones.

Para contrarrestar las vulneraciones, la “contravigilancia” es una herramienta útil para saber si una periodista está sometida a seguimiento. Así, lo primero es identificar si los sistemas de comunicación que utiliza han sido interceptados, pero como esta acción es costosa y de difícil constatación, debería haber una presunción que sí lo están. Por tanto, se debe evitar compartir información privada o sensible por esos medios.

En cuanto a la vigilancia física, la periodista debe estar consciente de cualquier comportamiento sospechoso o inusual de las personas que están en los lugares que habita o frecuentan, por ejemplo, vecinos, trabajadores de empresas cercanas, vendedores, vigilantes, personas que transitan por las vías o calles que usa con mayor frecuencia, etc. Cualquier cambio de patrón, la recurrencia de personas nuevas sospechosas o las preguntas sobre sus actividades deberían analizarse para determinar si configuran un riesgo. Si se sospecha que hay alguna acción de vigilancia, puede recurrirse a una tercera persona de confianza que verifique y monitoree la situación de forma panorámica y ayude a confirmar o no que se está bajo vigilancia o seguimiento. Se debe subrayar que siempre hay que actuar con extrema precaución y mantener distancia cuando haya sospecha de vigilancia.

Por último, para mantener la salud mental y no caer en comportamientos paranoicos, es recomendable solo comprobar si hay seguimiento y vigilancia cuando la periodista tenga razón para sospecharlo —por ejemplo, incidentes de seguridad previos o por la realización de coberturas de temas sensibles o complejos que afecten a esferas de poder o grupos criminales—. En cualquier caso, se deben analizar muy bien los riesgos y evitar que estos trasciendan a otras personas de su círculo familiar o cercano, incluso para alguna fuente periodística. Por eso la planificación es primordial al definir cuál es el lugar más seguro para reunirse y, sobre todo, avisarles de la sospecha de que se encuentra bajo vigilancia.

Planificación de las jornadas

Antes de salir de casa o del lugar de trabajo

- Hacer una revisión de los lugares a los que tiene que ir en un periodo (v.g. una semana, un mes, cada quince días) y revisar si es posible juntar varias actividades en las salidas planificadas. De esta manera, puede estar menos expuesta a seguimientos y ataques.
- Asegurarse de tener a la mano los teléfonos de emergencia.
- Verificar que los dispositivos móviles y equipos tengan la suficiente carga de energía y acceso a la red.
- En cada salida, asegurarse de tener a la mano todo lo necesario: llaves, dinero, tarjeta de identificación, equipo de trabajo (teléfonos, computadoras, cámaras, grabadoras).
- Siempre tener una copia extra de las llaves y de documentos importantes en un lugar seguro o con personas de sus redes de apoyo.
- Con base en el mapa de riesgo creado, tener posibles alternativas de viaje. Si se conduce en autobús, conocer de antemano las estaciones o paradas; esto le permitirá identificar posibles opciones para cambiar de ruta, tiempos de viaje y lugares por donde transita.

- Al viajar en vehículo, verificar que todos los sistemas estén funcionando, asegurar las puertas y, si es posible, mapear posibles rutas alternas.
- Verificar que no haya vehículos sospechosos, paquetes extraños, personas que vigilen o se comporten de modo extraño, o la presencia de otras alertas.
- Informarse sobre antecedentes y condiciones actuales de las zonas donde se va a hacer coberturas, especialmente si se trata de lugares peligrosos o de alta presencia de agentes de seguridad o militares.

Una vez en ruta

- Mantener una actitud vigilante del entorno.
- En la medida de lo posible no viajar sola.
- Compartir con colegas o personas de confianza detalles del lugar, tiempo de la actividad, personas presentes y otros datos que considere pertinentes.
- Cuidar el equipo de trabajo.
- Revisar las condiciones de conectividad y, en la medida de lo posible, identificar lugares cercanos donde haya buena conexión a internet.
- Durante las coberturas, si las condiciones lo permiten, es importante informar o tener contacto con las instituciones o autoridades policiales o administrativas que haya en la zona, así como con colegas periodistas, en especial si son mujeres.

En el lugar

- Verificar si no hay actividad sospechosa en el entorno.
- Notificar a personas de su red cercana que llegó al lugar y cuánto tiempo planea estar.
- Verificar en el sitio posibles salidas alternas, por si es necesario abandonar el lugar de manera repentina.

Al regresar

- Verificar si no hay actividad sospechosa en el entorno y comunicarse de inmediato con las personas de su red de apoyo si observa alguna amenaza. De ser posible, mantener abierta la comunicación hasta que el peligro haya desaparecido.

- Si se percibe algún riesgo, buscar lugares concurridos donde existan posibilidades de auxilio de particulares o autoridades, tales como mercados, plazas, centros comerciales, entre otros.
- Utilizar rutas alternas o diferentes a las habituales.
- Resguardar el material periodístico que se lleve en dispositivos electrónicos seguros.

Proteger la privacidad digital

Dado que muchos de los ataques que las mujeres periodistas enfrentan son de carácter virtual, es importante:

- Vigilar las publicaciones en redes sociales (evitando subir información personal). Tanto en el mundo físico como en el virtual, proteger la imagen personal y la privacidad son condiciones importantes para evitar ataques. Es saludable tomarse tiempo para revisar las condiciones de seguridad y privacidad de las redes sociales, de manera que las adapte a sus necesidades de protección.
- Revisar el perfil público de redes sociales, con el objeto de eliminar aquella información que eventualmente resulte útil para ataques (como nombres de la familia cercana, rutinas de ejercicios, dirección particular, entre otras).
- Mantener vigilancia de mensajes de correo, de texto o mensajería instantánea que piden atender o hacer algo urgente a cambio de un clic o de información personal (*phishing*). Este tipo de piratería de datos también se usa como promociones y ofertas increíbles.
- Cuando se reciban correos dudosos con datos adjuntos, previsualizar los archivos y administrar un antivirus actualizado.
- Proteger los celulares, que son herramientas de uso frecuente por su tamaño y versatilidad, pero también fáciles de sustracción o extravío. Por ello, es importante utilizar huellas, patrones, claves o pines. Hay sitios web y dispositivos que permiten la autenticación en dos pasos, que es el uso combinado de estos y otros mecanismos de seguridad. En cualquier caso, debe asegurarse que cuando se activen no se haga a la vista de personas que puedan descifrar esta protección. También es recomendable modificar estas claves o patrones cada cierto tiempo (al menos, cada tres meses).
- Si comparte equipos para su trabajo, asegurarse de lo siguiente:
 - No subir imágenes o vídeos de su vida privada, como parejas, hijos, hijas, familia cercana, amistades.

- No dejar sesiones o aplicaciones abiertas.
- Evitar o limitar las comunicaciones personales.
- Utilizar navegadores seguros y, de ser posible, en modo incógnito.
- Antes de apagar el equipo, revisar el historial de navegación y borrar en caso de que quede algún registro.
- Utilizar programas de mensajería instantánea que ofrezcan garantías de extremo a extremo.
- Respalidar periódicamente (cada semana, si es necesario) toda la información digital relevante y cifrarla (encriptarla).
- Proteger contraseñas. Utilizar contraseñas fuertes que combinen letras, números y signos, de tal manera que no sean fácilmente descifradas. Se debe evitar utilizar información obvia, como las iniciales del nombre, fecha de nacimiento, nombre del medio de comunicación en el que labora. Tampoco es recomendable usar la misma contraseña para varios programas, dispositivos o aplicaciones, ya que si se descifra una de ellas, se puede acceder con facilidad a todos los lugares donde se utilicen la contraseña repetida. Se sugiere utilizar programas o aplicaciones gestoras de contraseñas para protegerlas y para recordarlas, cuando se manejan varias contraseñas complejas.
- Usar una red privada virtual (VPN, por sus siglas en inglés). Esta herramienta ofrece ocultar la IP de los dispositivos y navegar en incógnito. Es una tecnología de red que aumenta la seguridad virtual y la privacidad en internet, pues ofrece una conexión que dificulta el rastreo y permite cambiar la locación geográfica virtual, independientemente del lugar físico en el que la persona se encuentre.
- En caso de extravío, hurto o robo de teléfonos celulares con información sensible o personal, se recomienda desactivar las notificaciones para evitar que terceras personas vean mensajes y alertas que llegan al dispositivo, aun cuando la pantalla esté bloqueada.

Kit de emergencia y seguridad básica

Mantener a la mano, en el carro, la cartera o maleta de trabajo, un kit de emergencias que contenga artículos como:

- Cepillo de dientes y pasta de dientes.
- Toallas femeninas o tampones.

- Medicamentos (analgésicos, digestivos, otros. Si utiliza medicamentos indicados por padecimientos crónicos, mantener varias dosis en el kit).
- Juego de ropa íntima y de ropa ligera.
- Linterna cargada.

Puede agregar algunos implementos que brinden alguna protección en caso de agresión física o sexual, como spray de pimienta o similares, llaveros con puntas, entre otros.

Directorio de contactos importantes y su resguardo

Un recurso básico que puede facilitar la reacción efectiva ante una situación de riesgo inminente es la elaboración de un directorio de contactos, en formato físico y electrónico —en un sitio seguro o en la nube—, que contenga información de las siguientes personas e instituciones:

- Familia inmediata o amistades cercanas de confianza.
- Otros apoyos familiares relevantes.
- Abogada/o de confianza.
- Apoyo en salud (hospitales inmediatos, médicas/os de cabecera, organismos humanitarios).
- Centros educativos de hijos e hijas (incluyendo docentes y autoridades escolares).
- Apoyo en el cuidado de hijos, hijas y personas adultas dependientes.
- Actores o sitios de la confianza de las personas, tales como iglesias, grupos culturales, organizaciones de derechos humanos aliadas, entre otros, que puedan acompañar en caso de una emergencia.

En esa lista de contactos se debe incluir:

- Nombre completo del contacto.
- Teléfonos del contacto, tanto domiciliario como celular.
- Correos electrónicos.
- Dirección residencial.
- Lugar de trabajo y teléfono.

Este grupo de contactos se puede compartir con una persona de confianza que sea localizable de forma inmediata y que no sea blanco de ataques. También se puede considerar crear una red de apoyo con otras mujeres periodistas, aunque no pertenezcan ni laboren en el mismo medio de comunicación.

3.2 A nivel del entorno laboral

La protección de las mujeres periodistas contra ataques del Gobierno o de otros grupos no estatales debe involucrar activamente a los medios de comunicación, ya sean privados, comunitarios o públicos. Estos deben convertirse en una de las primeras y más sólidas defensas con las que cuenten las periodistas, dado a que en los medios se encuentra un círculo conocedor, sensible e idealmente solidario.

Para un medio sensible, responsable y respetuoso de los derechos humanos, la protección de las mujeres periodistas debe formar parte de sus políticas laborales. En congruencia con esto, en los medios de comunicación, se deben activar medidas preventivas, como las que se sugieren a continuación.

Mapa de riesgos institucional

Con base en los cuatro criterios y pasos descritos en el mapa de riesgos descritos anteriormente, también se debe elaborar un mapa de riesgos a nivel institucional que ilustre los potenciales peligros a los que se pueden ver expuestas las periodistas en el ejercicio de su trabajo y por su género. En la elaboración de este mapa deben participar las periodistas y pueden tomar como base los mapas individuales que se hayan elaborado y darles una mirada más amplia, a partir de los campos de trabajo del medio y de las relaciones que este tiene con el entorno.

Además de su elaboración participativa, es necesario que este material esté disponible para cada persona de ese medio, especialmente las mujeres, a fin de revisarlo periódicamente y adaptarlo a las cambiantes circunstancias que vive el país.

Puntos focales y cadena de comunicación

Es recomendable que el medio de comunicación elabore, socialice y actualice constantemente un directorio de contactos que puedan prestar auxilios médicos, psicoemocionales, jurídicos y humanitarios en caso de necesitarse, así como los teléfonos, correos y otra información útil de las jefaturas y del personal clave.

Una herramienta complementaria a este directorio es la cadena de comunicación, que se debe activar en caso de emergencia para garantizar que las jefaturas tengan información objetiva y oportuna sobre una amenaza que enfrente una periodista. Esta comunicación no necesariamente debe responder a la estructura de funcionamiento del medio, sino a las posibilidades de una comunicación ágil desde y hacia todas las personas involucradas, especialmente las que deban estar enteradas de un acontecimiento y que tengan la posibilidad de brindar auxilio y acompañamiento a las víctimas.

Manual, protocolo o directrices de actuación

Se recomienda que, mediante un ejercicio participativo, cada medio de comunicación diseñe sus propias directrices de actuación en caso de una amenaza o atentado contra el medio, periodistas, en especial las mujeres que ejercen el periodismo o el personal administrativo. Este instrumento debe visibilizar y atender de forma explícita las condiciones específicas de las mujeres periodistas, y destinar recursos para su adecuada aplicación. En el diseño de este instrumento deben participar todos los niveles de la estructura del medio, incluidas sus autoridades, liderazgos y personas propietarias.

Desarrollar actividades de capacitación

Para sensibilizar al personal del medio y actualizar constantemente información sobre la violencia de género y sus impactos en el ejercicio periodístico, se propone contar con un programa interno de formación mediante talleres, encuentros y conversatorios en los que se analicen las condiciones del país y se brinden nuevas herramientas de protección física, psicológica, emocional y digital.



4. ¿Qué hacer y ante quién actuar?

En la actualidad, El Salvador vive un momento de degradación democrática que ha puesto en riesgo al sistema de pesos y contrapesos establecido en la Constitución de la República y las leyes. Esto ha provocado que las instituciones del Estado no siempre actúen de acuerdo con los mandatos conferidos, poniendo en suspenso los derechos de la población. Tampoco se puede eludir, como se ha señalado antes, que la carga machista en las instituciones públicas y en la sociedad, vuelve más complicado el camino de la justicia de las mujeres en general, y de las mujeres periodistas en particular.

Aún con esta realidad, es importante que la ciudadanía insista en el cumplimiento del deber de protección y garantía que tienen las instituciones públicas y de la protección especial que tienen las mujeres, en virtud de la legislación interna y de los convenios internacionales vigentes en materia de equidad de género y protección de la mujer. Ante una amenaza a la dignidad humana de las periodistas, exigir al Estado que actúe para preservar su integridad personal es un derecho legítimo. Esto es particularmente necesario, porque la activación de las instituciones estatales, en particular de justicia, abre las puertas para que las víctimas acudan ante los mecanismos internacionales en busca de la protección que internamente se les niega.

En este marco, ante la concurrencia de amenazas o actos de violencia contra las periodistas, ellas tienen el derecho a lo siguiente:

Presentar denuncias ante la Policía Nacional Civil (PNC)

Si el hecho es constitutivo de delito, la periodista puede interponer denuncias ante la delegación o puesto policial más cercano. Además, la PNC tiene habilitadas 36 oficinas de denuncia y atención ciudadana (ODAC) especializadas en atender violencia contra las mujeres, y cuentan con personal capacitado para atender este tipo de casos, recibir denuncias y brindar la protección y atención inicial que requieren las víctimas.

Interponer denuncias ante la Fiscalía General República (FGR)

La FGR es clave en la protección de las mujeres periodistas, por cuanto tiene el mandato (de acuerdo con el artículo 193 de la Constitución) de defender los intereses del Estado y de la sociedad, así como la promoción de la justicia y la defensa de la legalidad.

En este orden, la FGR tiene la obligación de recibir cualquier denuncia sobre delitos que pongan en peligro a toda persona, incluyendo a mujeres periodistas. La denuncia puede ser presentada de forma verbal o escrita, personalmente o por medio de una persona apoderada. Se recomienda agregar toda prueba o evidencia documental que se tenga a disposición para fundamentar los hechos denunciados; si se trata de testigos, deben ser identificados con nombre completo y lugar donde pueden ser citados para entrevistarlos —excepto cuando soliciten régimen de protección especial—.

De esta forma, los y las fiscales asignados a las delegaciones departamentales y principales ciudades del país tienen la obligación de tomar denuncias e indicios probatorios que las acompañen. Además, se puede solicitar la intervención de la PNC o del Instituto de Medicina Legal (IML) cuando sea meritorio, y gestionar protección física, asistencia médica y psicológica si es pertinente.

Solicitar asistencia legal a la Procuraduría General de la República (PGR)

La PGR posee una Unidad de Atención Especializada para las Mujeres (UAEM) que brinda asistencia legal, psicológica y social a mujeres que enfrentan violencias. Para gozar de sus servicios, es necesario interponer una denuncia con identificación de la persona victimaria. Específicamente, en el aspecto jurídico, la UAEM es responsable de acompañar y representar legalmente a las mujeres víctimas de violencia en los procesos administrativos y judiciales correspondientes. Además, en la asistencia social, ofrece asesorías directas y coordina con albergues o casas de acogidas ante situaciones de emergencia.

Denunciar ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)

Cuando se produzcan agresiones contra mujeres periodistas cometidas por autoridades o servidores públicos, o cuando haya inactividad de las instituciones estatales encargadas de velar por su protección, es importante presentar una denuncia ante la PDDH, ya que tanto la Constitución (artículo 194) como en la Ley de la PDDH (artículo 11) le atribuyen la responsabilidad de velar por el respeto y garantía de los derechos humanos, investigar violaciones de derechos humanos, asistir a las víctimas, promover recursos administrativos y judiciales para su protección, entre otras atribuciones.

En la PDDH funcionan dos procuradurías adjuntas que pueden atender denuncias para mujeres periodistas: (i) la Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos Civiles e Individuales, que atiende situaciones relacionadas y casos de violación al derecho de libertad de expresión, y (ii) la Procuraduría Adjunta para los Derechos de la Mujer y la Familia, que cuenta con una unidad especializada en violencia contra la mujer.

Presentar recursos ante la jurisdicción constitucional

Cuando el hecho involucre alguna violación al derecho de libertad personal, al igual que todas las personas, las mujeres periodistas pueden presentar un recurso de hábeas corpus, reconocido en el artículo 11 de la Constitución. Este puede ser presentado cuando cualquier individuo o autoridad restrinja ilegal o arbitrariamente la libertad o atente contra la dignidad o integridad física, psíquica o moral de las personas detenidas. Este recurso puede solicitarse ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) o ante las Cámaras de Segunda Instancia que funcionan fuera de la capital (artículo 247 de la Constitución).

Cuando se restrinja ilegal o arbitrariamente el derecho de la libertad de expresión (v.g. censura previa), las periodistas pueden presentar un recurso de amparo ante la Sala de lo Constitucional.

Denunciar ante los mecanismos de control interno de la PNC

Una mujer periodista puede denunciar agresiones perpetradas por miembros de la corporación policial. Para ello, se cuenta con la Inspectoría General de Seguridad Pública (IGSP) que es la instancia de control disciplinario y de fiscalización de la actuación policial. La IGSP tiene el mandato de investigar las faltas disciplinarias que cometa el personal policial.

Presentar denuncias ante jurisdicción especializada para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres

En caso de delitos considerados en la LEIV, las periodistas tienen, además, la posibilidad de interponer denuncias en la jurisdicción especializada en tribunales de San Salvador, Santa Ana y San Miguel. Entre sus competencias, estos tribunales conocen de estos delitos y pueden dictar medidas cautelares para asegurar la aplicación de los procedimientos contenidos en la LEIV y en otras normas aplicables.

Solicitar medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

Una opción que tienen las mujeres periodistas en riesgo es la presentación de medidas cautelares ante la CIDH, previstas en el artículo 25 de su reglamento. Estas medidas pueden ser solicitadas en casos de gravedad y urgencia y, cuando resulte necesario, la CIDH puede solicitar al Estado —por instancia de los peticionarios o por iniciativa propia— que adopte las medidas cautelares pertinentes con la finalidad de evitar daños irreparables a las personas.

Es indispensable que, en su petición, las periodistas hagan una identificación de la situación de riesgo para cada una de las personas detalladas anteriormente, a efecto de verificar la idoneidad del otorgamiento de las medidas. Este mismo cuerpo normativo establece que la CIDH tendrá en cuenta si esta situación de riesgo es de conocimiento de las autoridades nacionales o, en el caso de que no se haya informado debidamente, se deberán exponer las razones que fundamenten que no haya podido hacerse.

El riesgo que puede reportarse a la CIDH puede ser de diversa naturaleza, pero siempre deberá ser un peligro real, actual e inminente que, en caso de que se concrete, el perjuicio que produzca sea irreparable.

4.1 Importancia de las evidencias ante las amenazas y delitos

Al momento de presentar denuncias o avisos sobre estos delitos o amenazas, un factor de éxito es ofrecer evidencias o pruebas de la mayor calidad posible. Esto es relevante para las mujeres periodistas, a partir de la cultura patriarcal imperante que invisibiliza, minimiza o normaliza este tipo de agresiones. De ahí que es fundamental ofrecer todos los elementos fácticos que sustenten la denuncia para minimizar el riesgo que estas sean desestimadas por las autoridades.

En este sentido, algunas recomendaciones a considerar al momento de acudir a estas instancias son las siguientes:

Acoso digital

- Guardar capturas de pantalla y copia de audios o videos recibidos por redes sociales, correos electrónicos, mensajería instantánea, teléfonos celulares o cualquier vía digital. Si se reciben por correo electrónico, es importante guardar también los adjuntos.
- Identificar al autor, rastreando sus perfiles en redes sociales. Se recomienda guardar fotografías o mensajes similares de esta persona u otra información relevante que permitan establecer un patrón de comportamiento.
- Buscar y registrar testimonios de otras personas que sean víctimas de la misma persona agresora.

Amenazas

- Hacer una descripción pormenorizada de la amenaza: día, lugar o medio, hora, mensajes centrales recibidos. Si la amenaza fue realizada por medio no virtual, identifique a la persona agresora, de ser posible, por su nombre completo y por características físicas que contribuyan a su individualización.
- Si la amenaza llega por vía telefónica, active la opción de altavoz para que otras personas escuchen la llamada y pueda tener testigos/as. Si recibe la amenaza en el teléfono celular, registre la llamada, el número en el que se origina. Si es posible, grabe la llamada.
- Si fue por medios electrónica, siga las recomendaciones sobre acoso digital de esta guía.

Desaparición

Tanto en el caso de desaparición por particulares o desaparición forzada debería elaborarse un documento que contenga una descripción detallada del hecho y las circunstancias en las que se produjo, tales como:

- Hora, fecha y lugar en que se efectuó la desaparición o la última fecha, hora y ubicación de la víctima.
- Datos sobre la persona desaparecida: nombre completo, edad, número de documento de identidad personal, lugar de trabajo u ocupación, rasgos físicos, estatura, vestimenta, entre otros.
- Indicar si hay o no antecedentes de amenazas o atentados que haya sufrido previamente la persona desaparecida.
- Si se tiene información, individualizar a los victimarios o presuntos responsables con nombre, estatura, vestimenta, rasgos físicos u otros detalles.
- Otros elementos importantes, si se tiene estos datos, son el tipo de vehículo que se utilizó, si hubo testigos/as y quiénes son, el rumbo que tomaron, entre otra información relevante.

Detenciones arbitrarias

- Detallar las circunstancias de detención, con datos e información relevante, como la siguiente:
 - Hora, fecha y lugar en que se produjo la detención.
 - Datos sobre la persona capturada: nombre completo, número de documento de identidad, edad, lugar de trabajo u ocupación, rasgos físicos, estatura, vestimenta, entre otros.
 - Identificar al cuerpo policial o militar que efectuó la captura: nombre de cuerpo, delegación o puesto responsable.
 - De ser posible, identificar a los agentes que participaron: nombre, rango policial o militar y el número de registro personal que tiene en la policía (ONI).
 - Indicar si familiares, el medio en el que trabaja o amistades han denunciado la detención o si han acudido al cuerpo captor y sus resultados.
- Compilar copias de la documentación de identidad personal de la víctima como documento único de identidad (DUI), carné de residencia o pasaporte.

Violación sexual

- Documentar los detalles de la violación, con datos e información relevante, como:
 - Datos de la periodista agredida: nombre completo, número de documento de identidad, edad, lugar de trabajo u ocupación.
 - Descripción de las circunstancias en las que se produjo: hora, fecha y lugar de la agresión, mensajes transmitidos a la víctima al momento de la agresión. Será útil incluir un detalle de los actos de la víctima luego del ataque.
 - Si se tiene información, identificar a las personas agresoras por su nombre completo y por características físicas que contribuyan a su individualización.
- Inmediatamente después de la agresión, se deben interponer las denuncias correspondientes, cuidando que la víctima no haya alterado su cuerpo luego del ataque: evitar el baño o la limpieza del cuerpo (incluso las manos), mantener la ropa que llevaba en el momento de la agresión, evitar otros actos de limpieza como el cepillado de dientes, peinado, entre otros, que puedan alterar las pruebas.

5. Anexo

Directorio de instituciones

INSTITUCIÓN OFICINA	CONTACTOS	ÁREAS DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN
Hospital Nacional Dr. Juan José Fernández Zacamil. MINSAL. Unidad Institucional de Atención Especializada para Mujeres (UIAEM)	2594 5000		Urb. José Simeón Cañas, Colonia Zacamil, San Salvador.
Hospital Nacional de la Mujer. MINSAL. Unidad Institucional de Atención Especializada para Mujeres (UIAEM)	2206 6200		Final 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador.
Hospital Nacional General Enf. Angélica Vidal de Najarro, San Bartolo. MINSAL. Unidad Institucional de Atención Especializada para Mujeres (UIAEM)	2555 1400		Kilómetro 16½, Carretera de Oro, Finca Gran Bretaña, municipio de San Martín, San Salvador.
Hospital Nacional General y de Psiquiatría Dr. José Molina Martínez, Soyapango. MINSAL. Unidad Institucional de Atención Especializada para Mujeres (UIAEM)	2327 0200 Conmutador		Calle La Fuente, Ctón. Venecia, Soyapango, San Salvador.
IML. Unidad de Atención a Víctimas del Instituto de Medicina Legal	2231 8300 Ext. 3906; 2529 8657		Diagonal Universitaria Nte. Final 17 C. Poniente Centro de Gobierno, San Salvador.
IML. Zona metropolitana	2271 8869; 2529 8657		Diagonal Universitaria, frente a Centro de Gobierno.
Juzgado Especializado de Instrucción de San Salvador	2226 2086 Fax: 2226 2101	Delitos que conocen los juzgados especializados Ley Especial Integral para una Vida Libre de	Avenida Isidro Menéndez y Calle Max Bloch, Colonia Médica, San Salvador.
Juzgado Especializado de Sentencia de San Salvador	2226 2039 Fax: 2226 5056	Violencia para las Mujeres Art. 45 Femicidio. Art. 46 Femicidio Agravado. Art. 47 Obstaculización al Acceso a la Justicia.	Avenida Isidro Menéndez y Calle Max Bloch, Colonia Médica, San Salvador.
Cámara Especializada de Prevención de Violencia de San Salvador	2226 2081 Fax: 2226 2082	Art. 48 Suicidio Femenicida por Inducción o Ayuda. Art. 49 Inducción Promoción y Favorecimiento	Avenida Isidro Menéndez y Calle Max Bloch, Colonia Médica, San Salvador.
Juzgado Especializado de Instrucción de Santa Ana	2440 8353	de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos. Art. 50 Difusión Ilegal de Información.	12a avenida sur, entre 27 y 29 calle poniente #98, Santa Ana.
Juzgado Especializado de Sentencia de Santa Ana	2440 0147	Art. 51 Difusión de Pornografía. Art. 52 Favorecimiento al Incumplimiento de	12a avenida sur, entre 27 y 29 calle poniente #98, Santa Ana.
Juzgado Especializado de Instrucción de San Miguel	2661 0822	los Deberes de Asistencia Económica. Art. 53 Sustracción Patrimonial.	8a calle poniente, Barrio San Felipe, #309, San Miguel.
Juzgado Especializado de Sentencia de San Miguel	2261 4062	Art. 54 Sustracción de las Utilidades de las Actividades Económicas Familiares. Art. 55 Expresiones de Violencia contra las Mujeres.	8a calle poniente, Barrio San Felipe, #309, San Miguel.

PDDH. Unidad de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia UAE	2520 4367 atencionesmujeres@ pddh.gob.sv	Atención en crisis Orientación y asesoría jurídica Acompañamiento a usuarias Trabajo preventivo sobre violencia contra las mujeres	5ta ave Nte, y 19 Pte. N° 12, Centro de Gobierno, San Salvador.
PGR. Unidad de Atención Especializada para las Mujeres	2231 9540; 2231 9541 informacionpublica@ pgres.gob.sv	Violencia intrafamiliar Violencia basada en género contra las mujeres Discriminación	9a calle poniente y 13a avenida norte, Torre PGR, Centro de Gobierno, San Salvador.
PNC. División Central de Investigaciones	2511 1114		Col. El Rosal. Calle El Progreso, Edificio 2810, fte. a CENADE, San Salvador .

6. Referencias

- Acevedo-Castillo, N., Laso-Samsing, C., y Norambuena-Avilés, R. (2020). Violencia sexual y acoso en la web: evidenciando la falta de tutela judicial efectiva. *Entorno*, 69, 81-89.
- AEPD. (2019). *La protección de datos como garantía en las políticas de prevención del acoso*. Madrid: Agencia Española de Protección de Datos.
- CADH. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José.
- CEDAW. (1979). Convención sobre la Eliminación de todas las formas Discriminación contra la Mujer.
- CIDH. (2021). *Situación de Derechos Humanos en El Salvador*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 278, de 14 octubre 2021. Washington, D. C. Recuperado de http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_ElSalvador-ES.pdf.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
- DPLF. (2022). *Mujeres periodistas en primera línea: Desafíos de la Libertad de Prensa en El Salvador*. Washington D. C. y San Salvador: Fundación para el Debido Proceso. Recuperado de https://www.dplf.org/sites/default/files/informe_mujeres_periodistas_en_primera_linea-desafios_libertad_de_prensa_el_salvador.pdf
- eset-la. (2014). *Guía de Seguridad en Redes Sociales*. Recuperado de https://www.welivesecurity.com/wp-content/uploads/2014/01/documento_redes_sociales_baja.pdf
- FLIP. (2012). *Propuesta de Protocolo para la prevención y protección de periodistas en México*. Ciudad de México: Fundación para la Libertad de Prensa. Recuperado de <https://bibliotecacorteidh.winkel.la/Product/ViewerProduct/1239#page=1>
- Front Line. (2005). *Manual de Seguridad y Protección para los Defensores de los Derechos Humanos*. Bruselas: Front Line Defenders.
- Gil, L., Córtes, J., y Toledo, A. (2021). *Guía Breve para Mujeres Periodistas: Periodismo de Género sensible al conflicto y medidas de protección digital en el terreno*. Bogotá: International Media Support.
- INMUJERES. (2007). *Glosario de género*. Ciudad de México: Instituto Nacional de las Mujeres.
- LEIV. Ley Especial Integral por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
- Mejía-Soto, G. (2014). Sexting: una modalidad cada vez más extendida de violencia sexual entre jóvenes. *Perinatología y Reproducción Humana*, 28 (4), 217-221.
- OACNUDH. (s.f.). *Acerca de la detención arbitraria*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Detention/Pages/AboutArbitraryDetention.aspx>
- OIT. (2013). *El hostigamiento y acoso sexual*. San José.
- Peña, P. y Vera, F. (2018). *Guía práctica para tratar casos de pornografía no consentida en recintos educativos: bajo estándares de derechos humanos y equidad de género*. Acoso.Online.

- RELE-CIDH. (2018). *Mujeres periodistas y Libertad de Expresión*. OEA/SER.L/V/II. CIDH/RELE/INF.20/18 de 31 de octubre de 2018. Washington, DC: Comisión Interamericana. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/MujeresPeriodistas.pdf>
- UNAM. (2014). *Protocolo ante amenaza por red social*. Ciudad de México: UNAM. Recuperado de http://www.serviciosalacomunidad.unam.mx/index_htm_files/Protocolo_de_amenaza_por_red_social.pdf
- UNESCO; Reporteros sin Fronteras. (2017). *Manual de seguridad para periodistas. Guía práctica para reporteros en zonas de riesgo*. Paris: UNESCO. Recuperado de https://rsf.org/sites/default/files/guide_secu_2017.pdf
- UAcevedo-Castillo, N., Laso-Samsing, C., & Norambuena-Avilés, R. (2020). Violencia sexual y acoso en la web: evidenciando la falta de tutela judicial efectiva. *Entorno*, 69, 81-89.
- AEPD. (2019). *La protección de datos como garantía en las políticas de prevención del acoso*. Madrid: Agencia Española de Protección de Datos.
- CADH.
- CEDAW.
- CIDH. (2021). *Situación de Derechos Humanos en El Salvador*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 278, de 14 octubre 2021. Washington, DC. Obtenido de Recuperado en: http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_El-Salvador-ES.pdf.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
- DPLF. (2022). *Mujeres periodistas en primera línea: Desafíos de la Libertad de Prensa en El Salvador*. Washington DC y San Salvador: Fundación para el Debido Proceso. Obtenido de Recuperado en: https://www.dplf.org/sites/default/files/informe_mujeres_periodistas_en_primera_linea-desafios_libertad_de_prensa_el_salvador.pdf
- eset-la. (2014). *Guía de Seguridad en Redes Sociales*. Obtenido de https://www.welivesecurity.com/wp-content/uploads/2014/01/documento_redes_sociales_baja.pdf
- FLIP. (2012). *Propuesta de Protocolo para la prevención y protección de periodistas en México*. Ciudad de México: Fundación para la Libertad de Prensa. Obtenido de <https://bibliotecacorteidh.winkel.la/Product/ViewerProduct/1239#page=1>
- Front Line. (2005). *Manual de Seguridad y Protección para los Defensores de los Derechos Humanos*. Bruselas: Front Line Defenders.
- Gil, L., Córtes, J., & Toledo, A. (2021). *Guía Breve para Mujeres Periodistas: Periodismo de Género sensible al conflicto y medidas de protección digital en el terreno*. Bogotá: International Media Support.
- INMUJERES. (2007). *Glosario de Género*. Ciudad México: Instituto Nacional de las Mujeres - México.
- LEIV.
- Mejía-Soto, G. (2014). Sexting: una modalidad cada vez más extendida de violencia sexual entre jóvenes. *Perinatología y Reproducción Humana*, 28(4), 217-221.
- OACNUDH. (s.f.). *Acerca de la detención arbitraria*. Recuperado el Febrero de 2022, de <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Detention/Pages/AboutArbitraryDetention.aspx>

- OIT. (2013). *El hostigamiento y acoso sexual*. San José, Costa Rica: OIT.
- Peña, P., & Vera, F. (2018). *Guía práctica para tratar casos de pornografía no consentida en recintos educativos: bajo estándares de derechos humanos y equidad de género*. Acoso.Online.
- RELE-CIDH. (2018). *Mujeres periodistas y Libertad de Expresión*. OEA/SER.L/V/II. CIDH/RELE/INF.20/18 de 31 de octubre de 2018. Washington, DC: Comisión Interamericana. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/MujeresPeriodistas.pdf>
- UNAM. (2014). *Protocolo ante amenaza por red social*. Ciudad de México: UNAM. Obtenido de http://www.serviciosalacomunidad.unam.mx/index_htm_files/Protocolo_de_amenaza_por_red_social.pdf
- UNESCO; Reporteros sin Fronteras. (2017). *Manual de seguridad para periodistas. Guía práctica para reporteros en zonas de riesgo*. Paris: UNESCO. Obtenido de https://rsf.org/sites/default/files/guide_secu_2017.pdf
- UNICEF. (Febrero de 2022). *Ciberacoso: Qué es y Cómo detectarlo. Lo que los adolescentes quieren saber acerca del ciberacoso*. Obtenido de <https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo>

